



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Mayo siete (07) del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el escrito presentado vía electrónica por la señora LILA PATRICIA LÓPEZ VALLEJO, se infiere que la cuota alimentaría establecida en la conciliación celebrada el día 3 de febrero de 2015 entre las partes, no se viene cumpliendo en la forma establecida. En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina de Talento Humano de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, para que explique los motivos por los cuales no se ha descontado al demandado señor JUAN BAUTISTA CEBALLOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.095.861, en forma periódica la cuota alimentaria acordada, consistente en el 30% del salario, honorarios y demás que devenga, cuota que en el mes de diciembre se estableció en el 40%, que percibe el mismo, en calidad de docente de esa Corporación.

Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Circuito y Familia, envíese el respectivo oficio.

Por otro lado, se le informa a la señora LILA PATRICIA LOPEZ VALLEJO, que ante el incumplimiento que menciona, se encuentra en plena libertad de iniciar el correspondiente proceso Ejecutivo de Alimentos, si lo considera pertinente.

*NOTIFIQUESE*

*CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ*

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**3e8180499baa8d89144caf148f65299f3324976b2f292cec94a0b5  
41c9d8de6b**

*Documento generado en 06/05/2021 10:13:24 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**